PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MP-SGIS-CD-CINT-821-2026
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 021 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO
Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR

Señores:
CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
AGROSUR
Representante Legal: HECTOR MAURICIO OSORIO PERALTA
NIT. 813013649-5
Dirección: Calle 4 1B 67 piso 2, Barrio: Quiche
Teléfono: 6088369939 - 3124474849
Correo Electrónico: cpgaagrosur@agrosur.gov.co
Pitalito – Huila

YIDER LUNA JOVEN, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 83.041.264 expedida en Pitalito (Huila), en calidad de Alcalde del Municipio de Pitalito, mediante Acta de posesión N°. 005 del 27 de Diciembre de 2023, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, literal d, numeral 5, y articulo 2 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y en representación del Municipio de Pitalito, identificado con Nit.- 891180077-0, manifiesto que de acuerdo a la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como como leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el artículo 92 de la ley 1474 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, en el que sustenta la presente Contratación por Convenio Interadministrativo; y que una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, de la revisión jurídica, técnica y económica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el MUNICIPIO DE PITALITO en cabeza del Alcalde Municipal, acepta la oferta presentada para la ejecución del convenio interadministrativo de **CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -AGROSUR** identificada con NIT: **813013649-5**, representada legalmente por **HECTOR MAURICIO OSORIO PERALTA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.225.025 expedida en Neiva – Huila.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del convenio las que se supedita la ejecución del objeto del convenio sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del convenio y que se encuentran publicados en la plataforma Secop II.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y AGROSUR PARA IMPLEMENTAR LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "DE LA RIENDA AL PROGRESO", ORIENTADO A LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL PARA LA RECONVERSIÓN SOCIOECONÓMICA DE SUS BENEFICIARIOS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA.

VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($409.000.000),** de los cuales el Municipio de Pitalito aporta en dinero la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)** y **AGROSUR** aporta en especie la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000),** representada en recurso humano.

Para efectos fiscales y tributarios se tendrá en cuenta únicamente el valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)**, aportados por la Administración Municipal de Pitalito.

Valor que se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002059 del 01 de octubre de 2026, expedido por el área de presupuesto del MUNICIPIO DE PITALITO.

DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL	**FUENTE**	**RUBRO**	**No. CDP**	**FECHA DEL CDP**
	1.3.3.1.00.01	2.3.2.02.02.009	2026002059	01/10/2026
CONCEPTO DE RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			

PRESUPUESTO TÉCNICO Y FINANCIERO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

PROYECTO "DE LA RIENDA AL PROGRESO"

Primera etapa de sustitución de vehículos de tracción animal para la reconversión socioeconómica mediante unidades productivas – Pitalito, Huila

APORTE MUNICIPIO: $400.000.000 | APORTE EN ESPECIE AGROSUR: $9.000.000 | VALOR TOTAL DEL CONVENIO: $409.000.000

Plazo: dos (2) meses y diez (10) días | Marco operativo: Decreto Municipal No. 114 de 20241

CÓDIGO	ACTIVIDAD	SUBACT.	ALCANCE TÉCNICO – QUÉ SE HARÁ, CÓMO Y QUÉ COMPRENDE	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	APORTE MUNICIPIO	VALOR GLOBAL
DIR	DIRECCIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO		Dirección técnica, administrativa y operativa del proyecto, desde el inicio hasta el cierre, prestada por un profesional en areas de conocimiento afin y posgrado relacionado con Dirección de Empresas y/o Dirección de	dias	70,00	$200.000	$14.000.000	$14.000.000

Proyectó: Karla Daniela Guerrero Ordoñez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación

Revisado por: Yoin Alejandro Muñoz Navia	Aprobado por: YIDER LUNA JOVEN
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Administrativo Oficina de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal

			Proyectos. Liderara las cuatro (4) actividades, valida matrices, bases e informes, coordina la articulación institucional, controla el cumplimiento técnico, financiero, Viabilizara los planes de negocio y presenta los resultados a la supervisión.					
SOPORTE / CONTROL			Informes de dirección; matrices y bases revisadas y validadas; actas de articulación; seguimiento al cronograma y presupuesto; consolidado de resultados e informe final.					
1	FASE I Y FASE II - APERTURA, VERIFICACIÓN, DEPURACIÓN, CONCERTACION, HABILITACIÓN Y PRIORIZACIÓN	1.1	FASE I – Apertura y socialización. Mesa técnica de apertura con la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social, en la que se presentará el equipo de trabajo y se aprobarán el cronograma y los formatos de campo. Se realizara convocatoria publica y se comunicara a los ciento veintiún (121) registros RVTA-DANE Y asociaciones de proteccion animal a un evento de socialización para anunciar el proyecto, los requisitos del Decreto 114 de 2024 y el procedimiento de verificación. El cumplimiento se mide por la convocatoria efectivamente realizada y no por el número de asistentes: la inasistencia de registrados no afecta el valor ni el cumplimiento de la actividad, y quienes no asistan serán contactados en las visitas de 1.2. Recursos: equipo profesional, logística del evento (espacio, sonido, hidratación), piezas de convocatoria, llamadas y mensajes, papelería y listados de asistencia.	Incluido en valor global				
		1.2	FASE II – Depuración mediante visitas. Según el cronograma aprobado, los encuestadores visitarán el lugar de residencia o de trabajo de los registrados para verificar permanencia en el oficio, condiciones reportadas y tenencia del equino y la carreta, con reiteración de contacto cuando sea necesario y reporte de novedades. Recursos: encuestadores, transporte y desplazamientos, fichas de campo, registro fotográfico, comunicaciones y papelería.					
		1.3	FASE II – Habilitación y priorización. Con la base depurada se verificarán los requisitos del Decreto 114 de 2024, se aplicará el orden de priorización y se entregará una matriz trazable para					

			que la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social determine los doce (12) beneficiarios. Los habilitados no atendidos quedarán identificados para etapas posteriores. Recursos: profesional de análisis de información, equipo de cómputo, matrices e informe técnico.					
1.G			VALOR GLOBAL ACTIVIDAD 1. Comprende los recursos humanos, logísticos y de transporte de las fases I y II para obtener una base actualizada, verificable y trazable. Los 121 registros son línea base de trabajo y no una cantidad fija remunerable. Ademas de impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, retenciones, garantias y gravamenes financieros.	Global	1	$30.600.000	$30.600.000	$30.600.000
SOPORTE / CONTROL			Acta de mesa técnica y cronograma aprobado; soportes de convocatoria y del evento de socialización (asistencia y registro fotográfico); base inicial y base actualizada; fichas y evidencias de las visitas; registro de novedades; matriz de habilitación y priorización; informe técnico remitido a la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social.					
2	FASE III - EVALUACIÓN PRODUCTIVA, ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO Y CAPACITACIÓN	2.1	Evaluación productiva individual. Valoracion a los doce (12) beneficiarios para identificar experiencia, habilidades, intereses, condiciones socioeconómicas, entorno y activos, y definir la alternativa productiva compatible con su perfil. Recursos: profesional en emprendimiento o área afín, transporte, formatos de evaluación y registro fotográfico.	Incluido en valor global				
		2.2	Estructuración del Plan de Negocio. Formulación de un Plan de Negocio por beneficiario con alternativa productiva, bienes e insumos, mercado, costos e ingresos, riesgos y condiciones de sostenibilidad; el plan aprobado es la base para adquirir la unidad productiva. Recursos: profesional en formulación de proyectos, cotizaciones de mercado, equipo de cómputo e impresión de los planes.					
		2.3	Capacitación aplicada. Taller mínimo de Diez (10) horas con contenidos ajustados a las unidades aprobadas (operación, costos, servicio al cliente, comercialización y sostenibilidad), con ejercicios prácticos y verificación de comprensión. Recursos: capacitadores según la alternativa, espacio, material didáctico y listados de asistencia.					

Proyectó: Karla Daniela Guerrero Ordoñez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación

Revisado por: Yoin Alejandro Muñoz Navia	Aprobado por: YIDER LUNA JOVEN
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Administrativo Oficina de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal

2.G			VALOR GLOBAL ACTIVIDAD 2. Comprende los profesionales, desplazamientos, material y logística para doce (12) evaluaciones, doce (12) Planes de Negocio y la capacitación. No constituye pago independiente por profesional, visita, taller o documento. Ademas de impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, retenciones, garantias y gravamenes financieros.	BENEFICIARIOS	12	$1.250.000	$15.000.000	$15.000.000
SOPORTE / CONTROL			Doce (12) evaluaciones; doce (12) Planes de Negocio; soportes de visitas; material y metodología de capacitación; asistencia; ejercicios/evaluaciones prácticas; registro fotográfico y consolidado técnico.					
3	FASE III - ADQUISICIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS	3.1	Adquisición, entrega y puesta en funcionamiento de doce (12) unidades productivas conforme al Plan de Negocio aprobado, con los bienes, equipos, herramientas e insumos estrictamente necesarios, verificación de especificaciones, entrega individual e inventario. Valor máximo por unidad: $23.500.000. Recursos: bienes e insumos de cada unidad, transporte de entrega e instalación.	Unidad	12	$25.850.000	$310.200.000	$310.200.000
3.G			VALOR GLOBAL ACTIVIDAD 3. Comprende las doce (12) unidades productivas y la estampilla adicional del 8% asociada a su adquisición. Ademas de impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, retenciones, garantias y gravamenes financieros.	Global			$310.200.000	
SOPORTE / CONTROL			Plan de Negocio aprobado; soportes de mercado/adquisición; actas individuales de entrega; inventario o relación de bienes; garantías cuando apliquen; registro fotográfico y evidencia de puesta en funcionamiento; liquidación y soporte de pago de la estampilla.					
4	FASE IV FERIA DE SERVICIOS, VALORACIÓN, RECEPCIÓN Y MANEJO TEMPORAL DE EQUINOS Y DISPOSICIÓN DE CARRETAS	4.1	Feria de servicios para la entrega. Jornada con los doce (12) beneficiarios, sus familias y las entidades que convoque el Municipio para acercar la oferta institucional (salud, educación, empleo, emprendimiento, inclusión financiera) y programar fecha y punto de entrega de equinos y carretas. Recursos: espacio, carpas, sillas, sonido, hidratación, piezas de convocatoria y registro de asistencia.	Incluido en valor global				

Proyectó: Karla Daniela Guerrero Ordoñez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación

Revisado por: Yoin Alejandro Muñoz Navia	Aprobado por: YIDER LUNA JOVEN
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Administrativo Oficina de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal

		4.2	Valoración clínica del equino. QUÉ: examen clínico individual de los doce (12) equinos por médico veterinario con tarjeta profesional. CUÁNDO: el día de la recepción, antes del traslado. CÓMO: constantes fisiológicas, condición corporal, mucosas, piel, cascos y aplomos, lesiones o claudicaciones, edad por cronometría dentaria y estado reproductivo. EXÁMENES: muestra para Anemia Infecciosa Equina (AIE) y requisitos del ICA para movilización de équidos; desparasitación y vacunación según criterio profesional, conforme a la Ley 1774 de 2016. Recursos: médico veterinario, pruebas de laboratorio, medicamentos, vacunas y fichas clínicas.	
		4.3	Caracterización e identificación. Ficha individual con datos físicos, registro fotográfico, procedencia, uso y tenencia de cada equino para soportar su recepción, permanencia y destino. Recursos: formatos de caracterización, registro fotográfico y elementos de identificación.	
		4.4	Recepción, traslado y alojamiento temporal. Recepción del equino en el punto que defina el Director y traslado al alojamiento temporal tomado en arriendo, con pesebrera para hasta doce (12) equinos, permanencia máxima de un (1) mes por animal Pension completa, incluye: condiciones de seguridad, agua, cama seca, alimentacion, limpieza y ventilación. Recursos: vehículo para transporte de equinos, arriendo de pesebrera y personal de manejo.	
		4.5	Recepción y traslado de carretas. Recepción en los puntos definidos por el Municipio, identificación e inventario individual, cargue y traslado consolidado al sitio de almacenamiento, aprovechamiento o destrucción. Recursos: vehículo de carga, personal de cargue, herramientas y formatos de inventario.	
		4.6	Retiro y disposición final. Retiro definitivo de circulación mediante la alternativa procedente de menor costo (aprovechamiento de materiales, entrega a gestor	

			autorizado o disposición adecuada), reconociendo solo lo ejecutado y soportado. Recursos: servicio de desarme o destrucción, gestor autorizado y certificado de disposición.					
4.G			VALOR GLOBAL ACTIVIDAD 4. Comprende la feria de servicios, la atención veterinaria, el transporte, alojamiento y sostenimiento de los equinos, y la recepción, traslado y disposición de las carretas, con soportes de trazabilidad y destino responsable. Ademas de impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, retenciones, garantias y gravamenes financieros.	BENEFICIARIOS	12	$2.516.667	$30.200.000	$30.200.000
SOPORTE / CONTROL			Agenda, convocatoria y registro de participantes y entidades de la feria; fichas clínicas y resultados de exámenes; fichas de caracterización; actas de recepción de equinos y carretas; fotografías; soportes de traslado; registro individual de ingreso, permanencia y salida; soportes de alojamiento y sostenimiento efectivamente prestados; inventario de carretas; documento de disposición final que acredite el retiro de circulación; constancia de destino o entrega responsable de los equinos.					
SUBTOTAL DIRECCIÓN + ACTIVIDADES 1 A 4								**$400.000.000**
TOTAL APORTE MUNICIPIO DE PITALITO							**$400.000.000**	**$400.000.000**

AG	**$1**	**$9.000.000**
SOPORTE / CONTROL		

RESUMEN FINANCIERO	
APORTE MUNICIPIO DE PITALITO	**$400.000.000**
APORTE EN ESPECIE AGROSUR	**$9.000.000**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$409.000.000**

REGLAS DE EJECUCIÓN Y CONTROL
1. Los valores globales corresponden al alcance integral y al resultado verificable de cada actividad. Las subactividades y soportes describen el alcance mínimo exigible y no constituyen tarifas o pagos independientes por persona, visita, llamada, ficha, profesional, transporte o documento.
2. La línea base RVTA-DANE constituye el punto de partida de la Actividad 1 y no una cantidad fija remunerable. La ejecución deberá demostrar la gestión efectivamente realizada y la trazabilidad de las verificaciones, novedades, depuración, habilitación y priorización.
3. La atención de doce (12) beneficiarios corresponde a la capacidad presupuestal de esta primera etapa. Si la población habilitada supera dicha capacidad, la selección de esta etapa deberá respetar el orden de priorización previsto en el Decreto 114 de 2024, sin incorporar criterios adicionales que alteren ese orden.
4. Todo gasto deberá guardar relación directa con el objeto y la actividad, responder a criterios de necesidad, razonabilidad, economía y austeridad y contar con soporte suficiente para la supervisión. Los valores de estampillas, GMF y garantías deberán corresponder a la procedencia, liquidación y causación efectivamente aplicables.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

i) Apertura, verificación, depuración, concertación, habilitación y priorización ii) evaluación productiva, estructuración del plan de negocio y capacitación; iii) adquisición, entrega y puesta en

funcionamiento de las unidades productivas; iv) feria de servicios, valoración, recepción y manejo temporal de equinos y disposición de carretas.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- Actividad 1 corresponde a la verificación, depuración, seguimiento, habilitación y priorización de la población objetivo, tomando como universo de referencia los ciento veintiún (121) registros RVTA-DANE, de manera que los resultados técnicos obtenidos sirvan de insumo para que el Municipio de Pitalito adopte las decisiones institucionales que correspondan y determine y comunique los doce (12) beneficiarios de la primera etapa.
- Actividad 2 comprende la evaluación productiva individual, la estructuración del Plan de Negocio y la capacitación de los doce (12) beneficiarios, con el propósito de identificar alternativas productivas viables de acuerdo con sus condiciones, capacidades, experiencia e intereses y fortalecer las competencias necesarias para su proceso de reconversión socioeconómica.
- Actividad 3 comprende la adquisición, entrega y puesta en funcionamiento de doce (12) unidades productivas, de conformidad con las alternativas definidas en los respectivos Planes de Negocio, incluyendo los bienes, equipos, herramientas, insumos y demás elementos técnicamente requeridos para su implementación.
- Actividad 4 comprende la valoración, caracterización, recepción y manejo de los equinos vinculados al proceso de sustitución, según corresponda, garantizando la intervención de personal idóneo y la observancia de los procedimientos y disposiciones aplicables en materia de bienestar animal; también comprende la recepción, retiro y disposición de las carretas vinculadas al proceso, según corresponda, con los respectivos mecanismos de identificación, trazabilidad y soporte, en articulación con las actuaciones desarrolladas sobre los equinos y con la implementación de las alternativas productivas; y por ultimo se contempla la realización de una feria de cierre y visibilización de las unidades productivas implementadas, como acción complementaria para presentar los resultados de la primera etapa, fortalecer la transición hacia las nuevas alternativas económicas y visibilizar el proceso de reconversión socioeconómica.

NOTA 1: Los gastos de legalización, las obligaciones tributarias a cargo del contratista y las exenciones tributarias que resulten procedentes se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 045 de 2025 del Estatuto de Rentas Municipales vigente y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con las condiciones particulares y el régimen tributario aplicable a cada contribuyente.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO: El municipio de Pitalito desembolsará los recursos aportados de la siguiente manera:

DESEMBOLSO ÚNICO: Un único desembolso equivalente al cien por ciento (100 %) del aporte del Municipio de Pitalito, es decir, la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000), que se efectuará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscrita el acta de inicio, aprobadas las garantías y acreditada la cuenta bancaria exclusiva, previa certificación del supervisor.

Para efectos del desembolso, AGROSUR deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, la modificación de la garantía, la suscripción del acta de liquidación y demás a que haya lugar.

NOTA 1: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo con el valor del suministro mensual.

NOTA 2: En todo caso el pago, ya sea de anticipo, actas parciales y acta final se encontrará supeditado al plan anual de caja, que disponga para tal efecto el municipio de Pitalito, y sus modificaciones generando lo anterior a la condición a la que se somete AGROSUR con la presentación del proyecto y la suscripción del convenio respecto a esta circunstancia.

Todos los impuestos, retenciones, IVA y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo **EXCLUSIVO** de cada parte, conforme a su régimen tributario. El presupuesto del convenio contempla la provisión para pólizas, estampillas y GMF en el componente de costos transversales.

Los gastos de legalización, las obligaciones tributarias a cargo de AGROSUR y las exenciones tributarias que resulten procedentes se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 045 de 2025, el Estatuto de Rentas Municipales vigente y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con las condiciones particulares y el régimen tributario aplicable a cada contribuyente.

NOTA 3: la entidad AGROSUR deberá realizar devolución de rendimientos financieros en caso de que se generen.

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DE AGROSUR:

- **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el convenio dentro de los tres (3) días hábiles Siguientes a la suscripción del convenio a través de la plataforma secop II.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las recomendaciones observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del durante el desarrollo del convenio y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Municipio de Pitalito y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar de manera integral y oportuna las actividades previstas en el objeto, alcance, metodología y cronograma del convenio, para la implementación de la primera etapa del

proyecto “DE LA RIENDA AL PROGRESO” para la implementación de programa de sustitución de vehículos de tracción animal en el Municipio de Pitalito Huila.

2. Adelantar, en articulación con el Municipio de Pitalito, la verificación, depuración, seguimiento, habilitación y priorización de la población objetivo, tomando como línea base los ciento veintiún (121) registros RVTA-DANE y aplicando los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto Municipal No. 114 de 2024.
3. Consolidar y organizar los resultados técnicos obtenidos durante la verificación, depuración, seguimiento, habilitación y priorización, junto con sus respectivos soportes, como insumo para que el Municipio, para la expedición del acto administrativo de beneficiarios y su orden de prioridad conforme lo determine el comité técnico.
4. Realizar la evaluación productiva individual de los doce (12) beneficiarios, estructurar los respectivos Planes de Negocio y desarrollar las actividades de capacitación y fortalecimiento de capacidades requeridas para la implementación y funcionamiento de las alternativas productivas.
5. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, operativas y logísticas necesarias para la adquisición, entrega y reconversión de doce (12) unidades productivas, de acuerdo con los Planes de Negocio, las especificaciones técnicas, el presupuesto aprobado y las condiciones establecidas en el convenio.
6. Garantizar que los bienes, equipos, herramientas, insumos y demás elementos destinados a las unidades productivas correspondan a lo establecido en los respectivos Planes de Negocio, cumplan las especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas y cuenten con los soportes que permitan acreditar su adquisición, recepción, entrega y puesta en funcionamiento.
7. Desarrollar, en coordinación con las dependencias y autoridades competentes, las actividades de valoración medico veterinaria, exámenes médicos, caracterización, recepción y manejo de los equinos, disponiendo del personal idóneo requerido y observando las disposiciones aplicables en materia de protección y bienestar animal.
8. Adelantar, en articulación con el Municipio y las autoridades competentes, las actuaciones técnicas, administrativas y logísticas correspondientes a la recepción, retiro y disposición de las carretas, garantizando su identificación, registro y trazabilidad de acuerdo con los procedimientos establecidos para el desarrollo del proyecto.
9. Organizar y desarrollar la Feria de Cierre y Visibilización de las Unidades Productivas, orientada a la presentación de los resultados de la primera etapa, la promoción de las alternativas económicas implementadas y el fortalecimiento de su visibilidad y relacionamiento comercial e institucional.
10. Realizar el seguimiento inicial a las doce (12) unidades productivas implementadas, verificando sus condiciones de funcionamiento, la utilización de los bienes entregados, la aplicación de los respectivos Planes de Negocio y las situaciones que requieran orientación o articulación institucional.

11. Presentar los informes, documentos, registros, evidencias y demás soportes de ejecución requeridos por la supervisión, garantizando la organización y trazabilidad de la información generada durante el desarrollo del convenio, así como atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados durante su ejecución.

12. Disponer durante la ejecución del convenio del personal profesional, técnico, administrativo y operativo, así como de los elementos, equipos, herramientas, recursos tecnológicos, logísticos y demás medios comprometidos y necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

13. Cumplir con las especificaciones técnicas, metodología, presupuesto, cronograma y demás condiciones establecidas en los Estudios Previos, el convenio y sus documentos integrantes, así como ejecutar y acreditar el aporte comprometido por la entidad asociada y asumir los gastos que, conforme a la distribución de responsabilidades y aportes establecida, se encuentren a su cargo.

14. Presentar un informe final anexo al último informe periódico, para revisión y aprobación de la supervisión, en el cual se consoliden las actividades desarrolladas, las metas y resultados alcanzados, la implementación de las doce (12) unidades productivas, las actuaciones adelantadas respecto de los equinos y las carretas, el seguimiento realizado y la ejecución de los recursos del convenio, acompañado de los respectivos soportes.

15. Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Municipio de Pitalito, a nombre de AGROSUR y con destinación específica al convenio, cuyos rendimientos financieros deberán reintegrarse al Municipio conforme a las normas presupuestales aplicables.

16. Suscribir con cada beneficiario un acta de entrega de la unidad productiva y de compromisos, en la que conste la entrega del Binomio (Carreta y Equino), la destinación de los bienes a la alternativa productiva definida en el Plan de Negocio, la prohibición de su venta, cesión, donación, cambio o traspaso durante el término previsto en la Ley 2138 de 2021 y el compromiso de no reincidir en la actividad con vehículos de tracción animal.

17. Garantizar que las actuaciones relacionadas con los equinos se desarrollen con observancia de la Ley 84 de 1989 y la Ley 1774 de 2016, y que los actos propios de la medicina veterinaria sean realizados por profesionales con matrícula o tarjeta profesional vigente, de conformidad con la Ley 576 de 2000.

18. Realizar, socializar y ejecutar el protocolo de adopción de los animales entregados por los beneficiarios garantizando un destino final para cada uno.

19. Dar tratamiento a los datos personales de la población objetivo y de los beneficiarios conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, utilizándolos exclusivamente para los fines del convenio y entregándolos al Municipio al finalizar su ejecución.

20. Acreditar con cada informe la efectiva disposición del aporte en especie comprometido por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000), mediante los soportes de vinculación, informes de actividades y pagos del profesional aportado.

21. Participar en el Comité Técnico de Seguimiento, abstenerse de ceder el convenio sin autorización previa y escrita del Municipio y reintegrar, al momento de la liquidación, los saldos no ejecutados junto con sus rendimientos financieros.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Realizar la supervisión velando por el cumplimiento del presente convenio interadministrativo.
2. Cancelar en la oportunidad y condiciones pactado el valor del convenio.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios del convenio interadministrativo.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas descritas en el convenio.
6. Las demás que por ley o en virtud del convenio le correspondan.

GARANTIAS: Para el presente proceso de contratación se solicitan las siguientes garantías y amparos: Atendiendo el desembolso único del cien por ciento (100 %) del aporte municipal, el amparo de cumplimiento deberá cubrir, además, el buen manejo y la correcta inversión de los recursos desembolsados, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Las garantías se constituirán a favor del Municipio de Pitalito.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Responsabilidad Civil Extracontractual
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 1 año más, contados a partir de la suscripción

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 1 año más, contados a partir de la suscripción.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del convenio, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR**, éste cederá el convenio previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE PITALITO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR**. deberá informar al **MUNICIPIO DE PITALITO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL MUNICIPIO DE PITALITO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del convenio.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE PITALITO: La **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE PITALITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **MUNICIPIO DE PITALITO** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **MUNICIPIO DE PITALITO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: La **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR** no podrá ceder el respectivo convenio sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE PITALITO** pudiendo éste negar la autorización de la cesión**. EL MUNICIPIO DE PITALITO,** autoriza la subcontratación para la ejecución del respectivo convenio.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO DE PITALITO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento de **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – AGROSUR.**
PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **MUNICIPIO DE PITALITO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **MUNICIPIO DE PITALITO** y **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR** el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL **MUNICIPIO DE PITALITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR** garantiza que los trabajos y servicios prestados al

MUNICIPIO DE PITALITO por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL **MUNICIPIO DE PITALITO** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL MUNICIPIO DE PITALITO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO DE PITALITO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** La propuesta de **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR** y los documentos adjuntos presentados con la misma. b**)** Las instrucciones escritas a **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR** para la ejecución de los trabajos. **c)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del convenio se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente convenio, se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II y los gastos de legalización, las obligaciones tributarias a cargo de AGROSUR y las exenciones tributarias que resulten procedentes se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 045 de 2025, el

Estatuto de Rentas Municipales vigente y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con las condiciones particulares y el régimen tributario aplicable a cada contribuyentela Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas realizara las respectivas retenciones del tributo previa autorización expresa de AGROSUR. Para ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) La suscripción por parte del supervisor **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR**., del acta de inicio.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud de **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR PARÁGRAFO:** En caso de suspensión **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - AGROSUR.** se obliga informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El convenio se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Pitalito, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde a la **SECRETARIA DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL** a través del jefe de la Dependencia ejercer la supervisión del contrato.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: **a)** Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. **b)** Elaborar informe de supervisión. **c)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **d)** Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. **e)** Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. **f)** Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. **g)** El control de los servicios por parte del supervisor, no

exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

Entre otras:
1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	**DATOS DE AGROSUR**
NOMBRE: MUNCIPIO DE PITALITO HUILA	**NOMBRE:** CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CARGO: Contratante	**CARGO:** Contratista
DIRECCION: Carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal.	**DIRECCION:** Calle 4 1B 67 piso 2, Barrio: Quiche
Teléfono: 8360010	**Teléfono:** 6088369939 - 3124474849
Correo electrónico: direccioncontratacion@alcaldiapitalito.gov.co	**Correo electrónico:** cpgaagrosur@agrosur.gov.co

NOTA: Este anexo del convenio se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.